

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN) CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, POR IMPORTE DE CINCO MIL (5.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 30 de julio de 2026, por Dña. Obdulia Carmen Falcón González, en calidad de presidenta de la entidad, con destino a sufragar gastos generales para el desarrollo de la actividad, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2026 se publica en el BOC n.º 88, la Resolución de 30 de abril de 2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2026-2028.

Segundo.- Con fecha 30 de julio de 2026 y Nº General:1628422 /2026, Dña. Obdulia Carmen Falcón González, en calidad de presidenta de la entidad, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social, con destino a sufragar gastos generales para el desarrollo de la actividad por importe de CINCO MIL (5.000,00) EUROS, representando el100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Canarias (ASENECAN) se funda en el año 2007 promovido por un grupo de mujeres, afectadas y cuidadoras, que vieron la necesidad de un espacio asociativo en Canarias para el colectivo. Anteriormente, estaban asociadas a la Asociación ASEM, posteriormente transformada en Federación ASEM (Federación de Enfermedades Neuromusculares de España), a partir de ahí las pusieron en contacto y se fundó Asenecan.

La Asociación ha tenido en estos 17 años de historia un crecimiento paulatino. Desde hace 11 años tiene su sede en Las Palmas de Gran Canaria, actualmente ubicada en el Centro Fátima, en la calle Antonio Manchado Viglietti 1. En esta sede se han venido desarrollando, las actuaciones orientadas a la consecución de sus fines estatutarios, los cuales son los siguientes:



- 1. Desarrollar mecanismos que pongan en contacto a profesionales voluntarios con personas físicas o jurídicas que necesiten de sus conocimientos.*
- 2. Fomentar el voluntariado, favoreciendo con diferentes métodos desde la Asociación, su formación y su capacitación, adaptadas a la realidad del colectivo.*
- 3. Realización de actividades de autofinanciación que permitan seguir llevando a cabo los fines de la entidad. Tales como: meriendas benéficas, rifas y sorteos, venta de materiales solidarios, carreras benéficas, caminatas benéficas, bingos benéficos, venta de entradas a eventos y todas aquellas actividades que se organicen con este fin.*
- 4. Promover y desarrollar cualquier tipo de proyecto vinculado a los objetivos de la Entidad.*
- 5. Cualquier otra actividad lícita orientada a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por una enfermedad neuromuscular o a otros colectivos desfavorecidos.*
- 6. La asociación puede, igualmente, ejercer todas aquellas actividades susceptibles de favorecer la realización de sus fines y colaborar en iniciativas de otras asociaciones afines nacionales o extranjeras. Así mismo cómo hacer difusión a través de las nuevas tecnologías.*
- 7. La realización de actividades orientadas al desarrollo de la infancia/ juventud desfavorecida a causa de enfermedad, discapacidad o marginación social.*
- 8. La Asociación tendrá entre sus fines promover la igualdad entre hombres y mujeres, contrarrestando en la medida de sus posibilidades aquellas situaciones de desigualdad que afectan a las mujeres con enfermedades neuromusculares o a sus cuidadoras.*

Cuarto.- Con fecha 31 de julio de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: Asociación de enfermedades Neuromusculares de Canarias (ASENECAN)

-Cuantía: 5.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos generales para el desarrollo de la actividad.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Canarias (ASENECAN) es una entidad privada sin ánimo de lucro constituida en 2007, cuyo ámbito de actuación comprende la Comunidad Autónoma de Canarias y cuyos fines estatutarios se orientan a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades neuromusculares y otras enfermedades



raras, promoviendo la atención integral, el voluntariado, la inclusión social, la igualdad de oportunidades, la colaboración con otras entidades y el desarrollo de proyectos dirigidos a este colectivo.

La subvención tiene por objeto colaborar en la financiación de diversos gastos corrientes de funcionamiento indispensables para el mantenimiento de la actividad ordinaria de la entidad, comprendiendo, entre otros, los gastos de telefonía, mantenimiento de la página web y de la base de datos, servicios de gestión, limpieza de las instalaciones y otros gastos generales necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la asociación y la continuidad de los servicios que presta.

La actividad desarrollada por ASENECAN responde a un evidente interés público y social al dirigirse a personas afectadas por enfermedades neuromusculares y enfermedades raras, patologías crónicas, degenerativas y altamente discapacitantes que requieren una atención continuada y multidisciplinar.

La entidad presta servicios especializados de trabajo social, fisioterapia, logopedia, atención domiciliaria, psicología, orientación y acompañamiento social, desarrollando además actuaciones de sensibilización, inclusión y apoyo a las familias, contribuyendo de forma complementaria a la actuación de los servicios públicos y favoreciendo la autonomía personal, la permanencia en el entorno familiar y la mejora de la calidad de vida del colectivo atendido.

Los gastos cuya financiación se propone constituyen elementos estructurales imprescindibles para garantizar la continuidad de dicha actividad, pues permiten mantener la organización administrativa, la comunicación con las personas usuarias, la gestión interna de la entidad, el cumplimiento de sus obligaciones legales y el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales que presta.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No resulta procedente acudir al procedimiento de concurrencia competitiva, dado que la subvención no pretende financiar una actividad abierta a la participación de una pluralidad de entidades, sino contribuir al sostenimiento de los gastos generales necesarios para el funcionamiento ordinario de una entidad concreta que desarrolla, desde hace años, una actividad especializada y continuada en favor de un colectivo especialmente vulnerable.

La experiencia acumulada por ASENECAN, su implantación territorial en Canarias, su especialización en la atención integral a personas con enfermedades neuromusculares y la naturaleza estructural de los gastos objeto de financiación determinan la existencia de razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.



Por todo lo expuesto, concurren razones de interés público y social que justifican autorizar el inicio de la tramitación del expediente de concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Canarias (ASENECAN), destinada a colaborar en la financiación de los gastos corrientes necesarios para garantizar el funcionamiento de la entidad y la continuidad de los servicios especializados que presta a personas afectadas por enfermedades neuromusculares y enfermedades raras, contribuyendo así a complementar la acción de los poderes públicos en la atención a este colectivo especialmente vulnerable.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Sexto.- Consta en el expediente con fecha 30 de julio de 2026, solicitud de abono anticipado por parte de la Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Canarias (ASENECAN), por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Canarias (ASENECAN), de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificado acreditativo n.º125, de fecha 04 de agosto de 2026 expedido por la Jefa de Servicio de Asuntos Generales en el que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución



en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

VIII.- A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público y social, a la Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Canarias (ASENECAN), destinada a sufragar gastos generales para el desarrollo de la actividad, por importe de CINCO MIL (5.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges



De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público y social, a la Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Canarias (ASENECAN), destinada a sufragar gastos generales para el desarrollo de la actividad, por importe de CINCO MIL (5.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el

apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

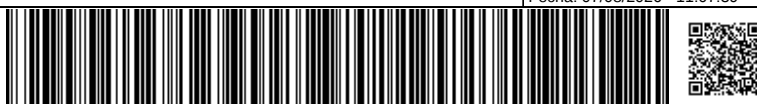
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 07/08/2026 - 23:41:14
Fecha: 07/08/2026 - 11:07:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0mtrJE7kaUkzoLhLzAs2-7rFTkKRz6Soz



El presente documento ha sido descargado el 11/09/2026 - 09:27:12